



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

REGLAMENTO PARA LA VENTA DE BOVINOS, ESPECIES MENORES Y OTROS PRODUCTOS PROPIEDAD DEL CENTA

Enero de 2016

Oficina Jurídica
CENTA
8 de enero 2016





REGLAMENTO PARA LA VENTA DE BOVINOS, ESPECIES MENORES Y OTROS PRODUCTOS PROPIEDAD DEL CENTA

La Junta Directiva del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal-CENTA, en uso de sus facultades que le confiere la Ley de Creación de esta Institución, emite el siguiente Reglamento para la Venta de Bovinos, Especies menores y otros productos de las Estaciones Experimentales de CENTA.

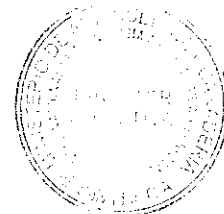
BASE LEGAL:

El presente Reglamento se fundamenta en el Art. 10 letra g) de la Ley de Creación del CENTA, Art. 148 numeral 6) de las Disposiciones Generales de Presupuesto; Art.26 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Decreto 438, publicado en el Diario Oficial Número 176, Tomo No.328 del 25 de septiembre de 1995; Art.6 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CENTA, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, mediante Decreto No.66 de fecha 21 de abril de 2006, publicada en el Diario Oficial, Tomo No.371 del 6 de junio de 2006.

CONSIDERANDO:

I.- Que el CENTA entre sus bienes después de seleccionar los mejores representativos del hato para desarrollar sus funciones institucionales, cuenta con especies con características "genotípicas y fenotípicas", establecidas para el buen manejo del hato, pero su número no justifica su costo de mantenimiento.

II.- Que por sus características las especies que manejan las Estaciones Experimentales pueden significar un importante impulso a pequeños y medianos productores del país, que prefieren los bienes producidos por el CENTA. De igual manera existe demanda para los bienes que resultan con alguna condición defectuosa por efecto de accidentes u otras situaciones originadas por población excesiva y que a la vez elevan los costos de mantenimiento.



Por tanto en uso de sus facultades emite el siguiente Reglamento para la venta de bovinos, especies menores y otros productos propiedad del CENTA:

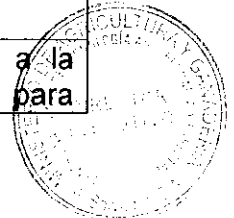
Art. 1. Se autoriza a los superintendentes de las Estaciones Experimentales vender los bovinos, las especies menores y otros productos cuando el monto de la venta directa por precio unitario o en conjunto según tabla de precios aprobada por Junta Directiva, no exceda de \$999.00 y sobre la base de la mejor oferta de acuerdo a los intereses institucionales.

Art. 2. Cuando el precio unitario o en conjunto la venta sea de \$1,000.00 hasta \$14,999.00, será la Comisión Especial de Venta de Bienes Muebles integrada por: El Jefe de la Estación Experimental solicitante donde se genera el bien o servicio a vender, el Gerente Administrativo y Financiero, el Director Ejecutivo y dos miembros de la Junta Directiva de la Comisión de Compras, nombrada por Acuerdo J.D. No. 1829/2015, venderá por venta directa, sin necesidad de subasta, y apruebe la venta preferentemente a pequeños productores u otras personas interesadas en la compra.

Art. 3. Cuando el precio unitario o en conjunto según tabla de precios aprobada por la Comisión que se menciona en el artículo anterior, exceda de \$15,000.00, se aplicará el procedimiento de subasta siguiente:

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PARA LA VENTA DE BOVINOS Y ESPECIES MENORES

PASO	RESPONSABLE	ACCIÓN
1	Superintendente de la Estación Experimental	Elabora detalles de las especies animales que no representan utilidad para la institución, fundamentando técnicamente las causas justificativas y determina precio de venta de conformidad a la tabla aprobada y envía el informe al Gerente de Investigación.
2	Gerente de Investigación	Verifica detalle de las especies animales, precio y causales justificativas y somete a conocimiento del Director Ejecutivo la solicitud de subasta.
3	Director Ejecutivo	Aprueba o desaprueba la solicitud y convoca a la Comisión Especial de Venta de Bienes Muebles para



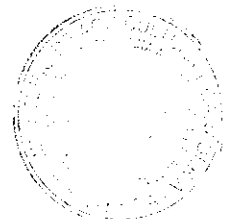
		que establezca los precios y someta a conocimiento de la Junta Directiva para que autorice el proceso de pública subasta.
4	Director Ejecutivo	Convoca en un medio de circulación nacional a los interesados en la adquisición de los bovinos y especies menores puestos a la venta y recibe las ofertas y traslada el expediente a la Comisión Especial de Venta de Bienes Muebles.
5	Comisión Especial de Venta de Bienes Muebles.	Evalúa ofertas y recomienda a la Junta Directiva la adjudicación de la venta teniendo en cuenta los precios establecidos en la tabla o tarifa de precios, o los establecidos por la Comisión.
6	Junta Directiva	Aprueba o desaprueba el proceso realizado, autoriza la venta y el descargo de los bovinos y especies menores vendidas y ordena la actualización de registros de activos y contables. Devuelve el expediente al Director Ejecutivo.
7	Superintendente de la Estación Experimental	Remite Acuerdo de la Junta Directiva a colectores para recibir los ingresos y que puedan entregarse los productos al ofertante adjudicado.
8	Director Ejecutivo	Remite el acuerdo de la Junta Directiva y el acta de venta original con la documentación de respaldo al área de Activos Fijos, para que se ejecute el proceso de descargo correspondiente, con copia a la Unidad Financiera Institucional para que ejecute los registros contables correspondientes.

Art. 4.- Con la presente normativa queda sin efecto el Instructivo 01/14 de fecha 24 de octubre de 2014 y cualquier otro de igual categoría que lo contrarié.

Art. 5.- Se autoriza al Director Ejecutivo para que emita el instructivo de ejecución de este Reglamento.

Dado en San Andrés, Ciudad Arce, a los quince días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Aprobado por acuerdo de Junta Directiva J.D. No. 1867/2016, del acta No. 441 de sesión ordinaria de fecha 15 de enero de 2016.





El infrascrito Secretario de la Junta Directiva del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal- CENTA, CERTIFICA:

Que en el acta de sesión número **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO** celebrada el día quince de enero de dos mil dieciséis, se encuentra el punto que literalmente DICE "''''''''"**12. APROBACIÓN DE TABLA DE PRECIOS Y REGLAMENTO PARA LA VENTA DE BOVINOS Y ESPECIES MENORES:** El Licenciado Efraín Fuentes, Gerente Administrativo y Financiero, en cumplimiento al acuerdo J.D. No.1829/2015, presentó para aprobación la propuesta del Reglamento para la venta de bovinos y especies menores propiedad del CENTA.

Manifestó la necesidad de aprobar dicho Reglamento, ya que el CENTA entre sus bienes cuenta con especies animales que debido a la degeneración de sus características fenotípicas y genotípicas, no reúnen las condiciones necesarias para cumplir con la finalidad de la Institución.

Existen criterios técnicos que demuestran que el número y el mantenimiento de algunas de estas especies, teniendo en consideración su bajo rendimiento, no compensan el costo beneficio, por lo que se considera necesaria la realización de un nuevo Reglamento.

En dicho Reglamento se establece además el procedimiento de subasta para la venta de bovinos y especies menores.

ACUERDO J.D. No. 1867/2016: La Junta Directiva, vista la presentación y el documento presentado por el Licenciado Efraín Fuentes, Gerente Administrativo y Financiero y en base a lo establecido en el Artículo 10 letra g) de la Ley de Creación del CENTA, acuerda: **a)** Se aprueba el documento de Reglamento para la Venta de Bovinos, Especies Menores y Otros Productos, propiedad del CENTA''''''''.

Y para los efectos legales se extiende la presente en el Valle de San Andrés, jurisdicción de Ciudad Arce, a las nueve horas del día veinte y cinco de enero de dos mil dieciséis.

DIOS UNION LIBERTAD




ING. SANTOS RAFAEL ALEMÁN ORTEGA
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA



**CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ALVAREZ CORDOVA"**

FORMULARIO No. 002

FECHA: _____

OFICINA DE ORIGEN: _____

DETALLE DE ESPECIES MENORES DISPONIBLE PARA LA VENTA

(CERDOS)

No.	Camada	Tipo	Raza	Sexo	Peso/Libra	Precio/ Libra	Precio	Observaciones

Nombre y Firma: _____

ENCARGADO DE GRANJA O UNIDAD PRODUCTIVA



**CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ALVAREZ CORDOVA"**

FORMULARIO No. 003

FECHA: _____

OFICINA DE ORIGEN: _____

DETALLE DE ESPECIES MENORES DISPONIBLE PARA LA VENTA

(CONEJOS)

No.	Camada	Tipo de Animal	Raza	Sexo	Peso/Libra	Precio/Libra	Precio	Observaciones

Nombre y Firma: _____

ENCARGADO DE GRANJA O UNIDAD PRODUCTIVA

CARTA DE INTERÉS DE COMPRA

(BOVINOS, ESPECIES MENORES Y OTROS PRODUCTOS)

Lugar y Fecha:

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL:

Yo, _____, mayor de edad, con Documento Único de Identificación número _____, por este comunico que estoy interesado en la compra de bienes y/o productos, los cuales están disponible para la venta, de acuerdo a información de la Unidad de Comercialización o Unidad de Producción; según detalle siguiente:

Cantidad	Concepto	Precio ofertado
----------	----------	-----------------

\$

TOTAL \$

Atentamente.

F _____



**CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ALVAREZ CORDOVA"**

FORMULARIO No. 001

FECHA: _____

OFICINA DE ORIGEN: _____

DETALLE DE ESPECIES ANIMALES DISPONIBLE PARA LA VENTA

(BOVINOS)

No.	Identificación/ Tatuaje	Tipo de Animal	Raza	Sexo	Color	Edad	Criollo/ Importado	Precio	Observaciones

Nombre y Firma: _____
ENCARGADO DE GRANJA O UNIDAD PRODUCTIVA